



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México; a 24 de marzo de 2020.  
Oficio número: 206B01140001000L/UT/061/2020.  
Requerimiento de Información: 00033/SESESP/IP/2020.

## C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) que opera este Secretariado Ejecutivo, el 19 de marzo del año 2020, se emite el presente oficio de respuesta:

### INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Detalle de la solicitud De conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 2 fracción II y VII, 3 fracción XXII, 4, 5 y 8 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito las Cifras (numero) de los feminicidios y violaciones cometidos de julio de 2016 a febrero de 2020 de los Municipios de Chimalhuacán y de Chicoloapan, Estado de México, así mismo cuantos de estos casos se obtuvo muestra o muestras genéticas o de ADN del agresor. La información la requiero a mi correo electrónico... (sic)

Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 53 fracciones II y V y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo a usted que su solicitud de información fue turnada al Director General del Centro de Información y Estadística, quien atiende su solicitud de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, párrafo segundo y 24, último párrafo de la Ley de la materia, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 12...

**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

**Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.  
..." (sic)**

En tal virtud, me permito informarle que la Dirección General del Centro de Información y Estadística, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, después de que llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos; en atención a su solicitud de información, hace de su



*"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"*

conocimiento que cuenta con los datos estadísticos de los feminicidios y violaciones en los municipios de Chicoloapan y Chimalhuacán, en relación al número de denuncias registradas en carpetas de investigación iniciadas, con datos preliminares al 20 de marzo de 2020, con corte al 29 de febrero de 2020, en los siguientes términos:

Municipio	Feminicidios	Violación Simple	Violación Equiparada
Chicoloapan	3	51	28
Chimalhuacán	24	153	169

Por cuanto hace a su solicitud respecto a cuantos de estos casos se obtuvo muestra o muestras genéticas o de ADN del agresor; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetuosamente se sugiere ingrese su solicitud de manera personal o vía SAIMEX, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Calle Morelos Oriente número 1300, esquina Jaime Nuno Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2 26-16-00 ext. 3365, correo electrónico [transparencia.fgjem@gmail.com](mailto:transparencia.fgjem@gmail.com), con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II y 34 apartado A, fracciones II Bis y X de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que a la letra dicen:

*" Artículo 29. La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes:*

...

*II. Delitos vinculados a la violencia de género."(sic).*

*"Artículo 34. El Ministerio Público tendrá, además de las funciones, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el Estado Mexicano, el Código Nacional, las leyes nacionales y generales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos estatales aplicables, las siguientes:*

*A. En la investigación del delito:*

...

*II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan..."(*

*X. Requerir y recabar informes, entrevistas, así como la práctica de peritajes, inspecciones, procesamiento del lugar de los hechos, actuaciones policiales, obtener evidencias, formular requerimientos e integrar a la carpeta de investigación los datos y elementos de prueba que tiendan a establecer el hecho que las disposiciones jurídicas señalan como delito en la forma que determine el Código Nacional y demás leyes aplicables, para fundamentar el ejercicio de la acción penal, así como para acreditar y cuantificar la reparación de los daños y perjuicios causados. sic)*



*"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"*

Podría ser el Sujeto Obligado que, en caso de contener la información solicitada y esta sea de carácter público, pudiera estar en posibilidades de proporcionársela.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

**ATENTAMENTE**

**LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

JIEV/KEZA